



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 531 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 578-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de noviembre del 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha el 27 de octubre de 2023, Informe N° 429-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de octubre de 2023, Informe N° 1853-2023/GRP-402420 de fecha 24 de octubre de 2023, informe N° 55 -2023/GSRMH-AMCA, de fecha 23 de octubre del 2023, Memorando N° 079-2023/GRP-402420, de fecha 16 de octubre del 2023, Carta N° 093-2023/CVN/RC/OMZV, de fecha 11 de octubre del 2023, Carta N° 088-2023/CVN/RO/VHCG, de fecha 11 de octubre del 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 04 de fecha 01.09.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 389-2023/GRP-GSRMH-G 16.09.2023, Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de la obra N°04, 16.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°04, de fecha 01 de setiembre del 2023 se acordó suspender las labores a partir del día 01 del mes de setiembre 2023, hasta que se designe un nuevo supervisor o Inspector de obra, que pueda garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la obra. Así mismo, acuerdan que no resultara aplicable el resarcimiento por daños y perjuicios, ni el pago de mayores gastos generales bajo ningún concepto;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 389-2023/GRP-GSRMH-G, de fecha 16 de setiembre del 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Alex Martin Castro Aldana con CIP N° 50497 como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706-TRAMO: NANGAY MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan;

Que, mediante ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N°04, de fecha 16 de setiembre del 2023 se acordó reiniciar la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706-TRAMO: NANGAY MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" a partir del 16 de setiembre del 2023, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superada;

Que, mediante Carta N° 088-2023/CVN/RO/VHCG, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el representante de obra CONSORCIO VIAL NANGAY, Victor Hugo Chalan García, alcanza Informe del Levantamiento de la Suspensión de Plazo N° 04;

Que, Carta N° 093-2023/CVN/RC/OMZV, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Representante común ing. Oscar Manuel Zapata Vargas, alcanza el informe del residente de obra del levantamiento de la suspensión de plazo N° 04, de plazo contractual;

Que, mediante memorando N° 079-2023/GRP-402420, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Sub Director División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, se dirige al Inspector de Obra, Ing. Alex Martin Castro Aldana, en la cual le remite el informe del Residente de obra del levantamiento de suspensión de plazo N° 04;

Que, mediante informe N° 55 -2023/GSRMH-AMCA, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Inspector de Obra el ing. Alex Martin Castro Aldana, deriva el expediente administrativo al Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en la cual recomienda aprobar la suspensión N° en via de regularización, mediante Resolución Gerencial Sub Regional a partir del 01 de setiembre al 15 de setiembre





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 331 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 NOV 2023

del 2023, a fin de llevar un orden adecuado de los eventos que se vienen presentando en la obra y que deben reflejarse en los documentos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1853-2023/GRP-402420 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Sub Director de la División de Obras, Ing. Marco Daniel Flores Quinde, en la cual ratifica el informe N° 55 - 2023/GSRMH-AMCA, de fecha 23 de octubre del 2023, de aprobar suspensión de los trabajos en vías regularización desde el 01/09//2023 hasta el 15/09/2023 (15 días calendarios), por motivos, falta de designación de un supervisor y/o inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 429-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, solicita emisión de acto resolutive en vías de regularización que apruebe la suspensión de plazo del periodo del 01/09//2023 al 15/09/2023 (15 días calendarios), por motivos, de falta de designación de un supervisor de obra, denominada: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE COMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante proveido de fecha 27 de octubre del 2023, inserto en el Informe N° 429-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 578-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de noviembre de 2023, en la cual resuelve que es PROCEDENTE APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI -706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS -PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO -EMP. SAUSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO -DE PIURA" del 01/09//2023 al 15/09/2023 (15 días calendarios), por la falta de designación de un supervisor de obra, Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178° del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico - legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 531/2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 NOV 2023

Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, para la suspensión del plazo es PROCEDENTE APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI -706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS -PALO BLANCO DE MATALACAS -NARANJITO -EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO -DE PIURA" del 01/09/2023 al 15/09/2023 (15 días calendarios), por la falta de designación de un supervisor de obra, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.";

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 531 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

29 NOV 2023



noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI -706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS -PALO BLANCO DE MATALACAS -NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO -DE PIURA" del 01/09//2023 al 15/09/2023 (15 días calendarios), por la falta de designación de un supervisor de obra, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al domicilio del CONTRATISTA: MZ "G" LOTE 21 INT. 1 URBANIZACIÓN LAS MERCEDES -DISTRITO Y PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional